

Partes en el procedimiento principal

Demandante: WY

Demandada: Steiermärkische Landesregierung

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a la cuestión planteada con carácter prejudicial por el Landesverwaltungsgericht Steiermark (Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo de Estiria, Austria) mediante su resolución de 3 de febrero de 2021.

⁽¹⁾ DO C 148 de 26.4.2021.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 16 de mayo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Köln — Alemania) — RV

(Asunto C-724/21) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Ciudadanía de la Unión — Artículo 21 TFUE — Libre circulación y libre residencia en el territorio de los Estados miembros — Imputación penal referida específicamente a la sustracción internacional de menores — Restricción — Protección del menor — Proporcionalidad)

(2022/C 266/10)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Acusada: RV

Con intervención de: Staatsanwaltschaft Köln

Fallo

El artículo 21 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro que establece sanciones penales para el progenitor que sustraiga a su hijo, para trasladarlo al extranjero, al curador que tiene el derecho de determinar el lugar de residencia de ese menor, aun cuando no medie fuerza, amenaza de daño grave o engaño, mientras que, cuando el menor se encuentra en el primer Estado miembro, este mismo hecho solo es constitutivo de delito si se realiza por la fuerza, con amenaza de daño grave o mediante engaño.

⁽¹⁾ Fecha de presentación: 30/11/2021.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação de Lisboa (Portugal) el 17 de marzo de 2022 — Super Bock Bebidas, S.A., AN, BQ / Autoridade da Concorrência

(Asunto C-211/22)

(2022/C 266/11)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal da Relação de Lisboa